

de seoso vite Comiterio de Contribuira de Cor-
plax aeste Vicindario, y quitale mioru
trava, que fuxon lo fene, futo, que le moti-
ron para acordar no se rrimatur el dano
de vino, ni otro, que htenio como. Como el
el Arite, y tierdas, que son lo fene, y
primera necesidad, estima por oportuno el
Ayuntam^{to}. se comparende en el adho fene
de Aorta Naval Arrendador con aproraz.
el Consejo de dho mudo Extraordinario impust,
sele instrua de las sollicitades e hay an por
unouel Heron, como por el cuerpo General
de Corchero, y Amuro, de este Vicindario para
que en consideracion de las actuales circunstan-
cias tenga abien dispensar la gravida que
sollicitan dho Amuro, y Corchero, y segun
lo que este disponya como subrogado en
lugar de la Real Hacienda, y representante
de lo dho de consolidacion, se rrimatur este chin-
tam^{to}. acordar lo que correspondo, y havien
en los efectos llamados adho fene de Aorta Na-
val, comparende este en Ayuntamiento. E hien
presente que fue dize no abien otro
que lo de conciliar las precauciones para
que no sele despenden lo dho de consolidacion
que deve recaudar en un pueblo abiete, y sin
murallas como este, con el vein particular
de las amallas compatibilizar, y pecunias de este
pueblo, y que para dar una prueva clara, y
comunicante de ello, que desde luego se hallara
para solo lo dho mudo que quedan xerte